







PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE CIERRE Y APRENDIZAJES EN EL MARCO DEL PROYECTO "DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE UP"









ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	Introducción
2.	Objetivos y actividades
3.	Régimen jurídico del procedimiento y el contrato5
4.	Adscripción de medios al contrato5
5.	Precio del servicio6
6.	Duración de la prestación del servicio7
7.	Condiciones de capacidad para contratar de las entidades o personas interesadas en esta licitación 7
8.	Presentación de las propuestas9
9.	Criterios para la adjudicación
10.	Subcontratación
11.	Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad
12.	Obligaciones laborales y sociales del licitador
13.	Jurisdicción competente
ANE	XO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANE	XO II DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
ANE	XO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIC
SIGN	IIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE)
2020)/85223
ANE	XO IV. OFERTA ECONÓMICA26









1. Introducción

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa de forma relevante en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo".

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión 7 "Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al ingreso mínimo vital", que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social del Tercer Sector de Acción Social, así como con los distintos agentes sociales.

Con fecha 27 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social. Este real decreto impulsa la puesta en marcha de proyectos piloto para el desarrollo de itinerarios de inclusión social por parte de comunidades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social, que garanticen el cumplimiento del hito número 350 "Mejorar la tasa de acceso del ingreso mínimo vital, e incrementar la efectividad del IMV a través de políticas de inclusión", y del indicador de seguimiento 351.1 para "llevar a cabo proyectos piloto de apoyo a la inclusión socioeconómica de los beneficiarios del IMV a través de itinerarios".

La Red Europea de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el estado español (EAPN-ES) es entidad beneficiaria de la concesión directa de subvención regulada en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo.

Las ayudas reguladas en este real decreto se otorgan con carácter excepcional y por concurrir razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias que afectan a las personas en situación o riesgo de pobreza o exclusión social, agravada en las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

Estas ayudas permiten financiar proyectos piloto innovadores consistentes en itinerarios de inclusión social y su evaluación, cuyos resultados serán publicados, con objeto de contribuir a la generación de conocimiento de la política de inclusión, a la orientación de la política de gasto y a la creación de mayor impacto.









Dentro de este contexto, EAPN-ES ha desarrollado el proyecto denominado "Detección y movilización de las personas elegibles para el Ingreso Mínimo Vital en situación de NON TAKE UP". El objetivo general de este proyecto es contribuir a revertir el proceso de Non Take-Up (NTU) de las personas elegibles para el Ingreso Mínimo Vital, es decir movilizarlas para que soliciten y obtengan dicha prestación, mediante una Estrategia de Outreach intensiva, en el marco de un proyecto aleatorizado que permita medir y verificar su eficacia.

Este proyecto es de gran importancia no sólo por el acceso a la garantía de ingresos para las personas que están en situación de NTU, sino también porque, debido a la riqueza de los datos resultantes, se podrán comprender mejor las causas y los motivos impulsores fundamentales del NTU. Este conocimiento permitirá establecer políticas y metodologías de automatización más precisas para llegar de manera eficaz a todas las personas destinatarias.

Durante el desarrollo del proyecto, se han llevado a cabo una serie de eventos de trabajo tanto a nivel nacional como a nivel territorial, en los que se han podido discutir distintas estrategias de intervención del proyecto, identificar las causas que están incidiendo en el NTU y compartir los resultados que se están obteniendo, así como plantear una estrategia de mejora de cara al futuro.

En su fase final, EAPN-ES tiene previsto realizar entre 6 a 8 eventos a nivel territorial y 1 evento a nivel estatal cuyo enfoque sea el de recoger todo el conocimiento generado por el proyecto y proponer líneas de futuro para la mejora del acceso al IMV.

No obstante, dichas actuaciones están condicionadas por la aprobación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2. Objetivos y actividades

En este contexto, se busca la contratación de una asistencia técnica que preste apoyo a la EAPN-ES para la preparación y celebración de los seminarios de cierre del proyecto Non Take Up.

El diseño inicial y programación de los seminarios tiene como fecha prevista de celebración dentro del primer trimestre de 2024. En cualquier caso, todos los seminarios han de haberse realizado antes del 31 de marzo de 2024.

De manera provisional, se plantea la realización de un seminario estatal y 6 a 8 territoriales, si bien EAPN-ES se reserva la facultad de modificar dicho criterio.

Los seminarios territoriales deberán plantearse con una duración aproximada de 5 horas, normalmente en jornada de mañana, aunque esto podrá variar en algún caso. El seminario nacional se celebrará en dos días consecutivos si bien la duración no será de dos jornadas completas. Para su organización, la asistencia técnica se centrará en los siguientes tres servicios:









1) Fase previa: Concepción y planteamiento de los seminarios.

El objetivo principal de estos seminarios es la difusión del proyecto Acceso Vital, compartiendo los resultados de la investigación desarrollada y alcanzando una serie de propuestas concretas que sirvan para mejorar las políticas de IMV y reducir el NTU, así como para la incidencia tanto en el plano territorial como nacional.

Dentro de esta fase inicial, la empresa adjudicataria deberá describir en su oferta técnica todas las acciones previas que culminen en la materialización de los seminarios: definición de objetivos, propuesta de técnicas de dinamización, participación activa, así como la elaboración de documentos y materiales que faciliten y motiven la participación, etc.

Público objetivo seminarios territoriales:

- Personal de las administraciones públicas relacionados con el IMV y la inclusión, tanto de la administración autonómica como de la provincial y local.
- Personas de las entidades del Tercer Sector, especialmente de las entidades de la EAPN.
- Investigadores y personal del mundo de la academia.
- En su caso, personas interesadas en estos temas.

Público objetivo seminario estatal:

- Personal de las administraciones públicas relacionado con el IMV y la inclusión, tanto de la Administración General del Estado como de las administraciones autonómica, provincial y local.
- Personas de las entidades del Tercer Sector, especialmente de las entidades de la FAPN
- Todos los actores clave que han participado en el proyecto Non Take Up.
- Personal investigador académico.
- En su caso, personas interesadas en estos temas.

2) Fase de ejecución: Organización y dinamización.

La empresa adjudicataria en colaboración con EAPN-ES, se encargará de la organización, preparación y logística de los eventos, desde el momento de diseño y planificación hasta el momento de cierre y evaluación, incluyendo servicio de catering para las personas participantes, alquileres de salas, sistemas de sonido y posibles acondicionamientos, etc. Los pagos de estos servicios se realizarán directamente a los proveedores por la EAPN.

Asimismo, la empresa adjudicataria, a partir de los datos que aporte la EAPN realizará la confección del listado de personas a invitar, la identificación de las









salas, las gestiones para la participación de cargos institucionales, así como tolos los aspectos logísticos relacionados con el desarrollo de los seminarios.

En esta parte del servicio, la empresa adjudicataria se encargará de presentar un plan de trabajo que recoja el planteamiento del diseño de cada uno de los seminarios, así como las dinámicas a llevar a cabo para su desarrollo y de la gestión y desarrollo de estas en cada seminario.

3) Fase de resultados: Productos de los seminarios y entregables.

El desarrollo de los recursos, materiales y contenidos serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, tanto para la preparación de los seminarios, como para su posterior difusión.

En la propuesta técnica a presentar por la empresa adjudicataria se realizará una descripción de los diferentes productos y entregables asociados.

3. Régimen jurídico del procedimiento y el contrato

Esta contratación se regirá por las Bases establecidas en el presente documento.

La contratación a la que se refiere el presente procedimiento de selección cumple los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia y concurrencia.

El contrato que se suscriba al amparo del presente procedimiento de selección es de carácter privado, por lo que para resolverse las controversias que surjan entre las partes será competente el orden jurisdiccional civil en los términos de la Base Decimocuarta.

El desconocimiento de las Cláusulas de la documentación que reviste carácter contractual en cualquier de sus términos o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa licitadora seleccionada de su obligación de cumplirlas.

La participación en el presente procedimiento de contratación supone suscripción de la empresa licitadora al código de conducta de la EAPN-ES, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1667558776 codigo-deconducta-noviembre-2022.pdf

Con el objeto de dar cumplimiento a la política de calidad de la normativa ISO 9001:2015 suscrita por la EAPN-ES, las empresas licitadoras que participen del presente procedimiento de contratación serán evaluadas conforme a norma ISO 9001:2015.

4. Adscripción de medios al contrato.

La empresa licitadora deberá presentar en su oferta el compromiso de dedicar a la ejecución de este contrato los siguientes medios personales:

1. <u>Una persona responsable de la dirección del contrato.</u>









- Experiencia de, al menos, tres años en la coordinación de equipos en la realización de encuentros, seminarios y eventos orientados a la participación, incidencia y definición de políticas en el campo social.

2. <u>Una persona responsable de la planificación.</u>

- Experiencia de, al menos, tres años en la realización de encuentros, seminarios y eventos orientados a la participación, incidencia y definición de políticas en el campo comunicación, publicidad y sensibilización social.

Asimismo, la empresa licitadora deberá asegurar la adscripción de los medios personales necesarios para asegurar la ejecución de los trabajos en el plazo previsto y con los estándares de calidad exigibles.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá exclusión de la empresa licitadora del procedimiento de contratación. Dichos requisitos deberán probarse mediante la aportación de documentación verídica de cuya veracidad e integridad se hace responsable la empresa licitadora.

Para la realización de los seminarios se podrán subcontratar tareas de apoyo organizativo y logístico en los distintos territorios, así como las tareas de comunicación.

5. Precio del servicio

El valor máximo estimado de este servicio asciende a la cantidad total de 120.000 EUROS (CIENTO VEINTE MIL EUROS), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no incluido. La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la facturación.

En el precio ofertado se deberá explicitar el coste/módulo por la realización de cada semanario territorial. En el caso de que finalmente se realizasen más o menos seminarios se ajustaría de acuerdo a dicho precio/seminario.

El precio ofertado y convenido incluirá todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente correrán por cuenta de la empresa adjudicataria y todas las partidas descritas en la oferta, asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos y beneficios que graven este servicio.

Asimismo, incluirá, cualquier eventual mejora que pudiera ofrecer la empresa adjudicataria en su oferta que, en ningún momento, podrá suponer un coste para EAPN-ES.

Los gastos derivados de los desplazamientos que oportunamente deba realizar la empresa adjudicataria, tales como gastos de transporte, alojamiento o manutención, serán por cuenta de ésta sin que puedan ser repercutidos en el coste del servicio.

La propuesta económica deberá estar firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad que presenta la oferta, y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo IV.









El abono del importe del presente servicio, de acuerdo con el precio resultante de la oferta más favorable, será realizado en base al calendario de pagos que se indica a continuación:

- 50% del total (IVA incluido), a la firma del contrato entre las partes.
- 50% restante al final del proyecto tras la entrega de los productos.

6. Duración de la prestación del servicio

El contrato tendrá una duración máxima de 4 meses, desde la fecha de formalización del Contrato hasta el 30 de abril de 2024, teniendo en cuenta que los seminarios habrán de realizarse, salvo instrucción en contra durante el primer trimestre de 2024 y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024. La prórroga del Contrato, en caso de acordarse, habrá de formalizarse y suscribirse por ambas partes por escrito y duplicado, previa revisión del alcance del servicio e importe del mismo.

7. Condiciones de capacidad para contratar de las entidades o personas interesadas en esta licitación

Estarán facultadas para contratar con EAPN-ES las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación objeto del servicio. Asimismo, el objeto del servicio deberá estar comprendido dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de los estatutos o reglas fundacionales propias, acreditándose con certificados expedidos por otras organizaciones o bien declaración responsable del representante legal de la entidad donde se relacionen los servicios de similares características realizados en los tres últimos años y el importe de los mismos.

Al ser un contrato subvencionado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, EAPN-ES es esencial que la empresa prestadora del servicio no incurra en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración pública establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tampoco podrán ser adjudicatarias del contrato de referencia las personas incursas en alguna de las circunstancias del artículo 13 de la LGS.









No podrán ser adjudicatarias del presente procedimiento de servicio aquellas personas cuyo órgano de gobierno o administración esté integrado por algún/a miembro de los órganos de gobierno, personal con contrato laboral de EAPN-ES.

A efectos de corroborar que el licitador cumple con las exigencias previstas en la presente Base se deberá acompañar junto con la propuesta una Declaración responsable conforme al modelo que consta como Anexo I de las presentes Bases.

- 1) Documentación general:
 - a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario:
 - i. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el/los registro(s) oficial(es), que corresponda(n).
 - ii. Para los/as empresarios/as individuales será obligatoria la presentación de copia del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya, así como el Certificado de Alta en el censo de empresarios individuales.
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la AEAT.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - d) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - e) Declaración que garantice que la empresa licitadora no se encuentra incursa en causa de conflicto de intereses, de acuerdo con el modelo del Anexo II.
 - f) Declaración responsable de no causar perjuicio al medio ambiente en el desarrollo de esta operación, de acuerdo con el modelo del Anexo III.
- 2) Documentación acreditativa de la representación en el caso de personas jurídicas:
 - a. Documento notarial que acredite la representación legal de la sociedad, empresa o entidad.
 - b. La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.









3) Documentación acreditativa de la solvencia económica:

El cumplimiento de las condiciones se acreditará en el momento de la adjudicación.

La solvencia económica para optar a la licitación de este contrato se fija en 120.000 euros que se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Certificados de ejecución de trabajos de apoyo en la realización de encuentros, seminarios y eventos orientados a la participación, incidencia y definición de políticas realizados en los últimos 3 años que en conjunto sumen el doble del importe exigido en la presente licitación.
 - La experiencia en la realización de encuentros, seminarios y eventos deberá de ser en el campo social y en concreto en materias relacionadas con grupos vulnerables o en exclusión que necesitan apoyo y protección social.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de al menos el importe del presupuesto máximo de la presente licitación.
- En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse Certificado de depósito de cuentas anuales del último ejercicio expedido por el Registro Mercantil y, de forma complementaria, Declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), Certificado del Impuesto de Sociedades (modelo 200) y Declaración Resumen Anual del IVA (modelo 390), expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El patrimonio neto de la empresa licitadora deberá ser al menos equivalente o superior al importe de la licitación al que se presente oferta.
- 4) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

Se deberá acreditar una experiencia de las personas que vayan a realizar el servicio, en realización de encuentros, seminarios y eventos orientados a la participación, incidencia y definición de políticas en el campo social para administraciones públicas o entidades privadas en el ámbito social.

La forma de acreditación de la solvencia técnica será la presentación de una declaración responsable en la que figure la relación de trabajos realizados en el ámbito descrito, con indicación de importes, fechas y destinatarios, públicos o privados.

EAPN-ES se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para acreditar la veracidad de la propuesta presentada.

8. Presentación de las propuestas

Los/as interesados/as que cumplan los requisitos definidos en las presentes Bases deberán enviar sus propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico:









maria.alonso@eapn.es, indicando en el apartado de «asunto» el siguiente título: Ref. EAPN ES- NextGenerationEU- DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP, incluyendo lo siguiente:

- Se incluirá toda la documentación especificada en la Base Séptima.
- Se incluirá la propuesta técnica que deberá contener:
 - Propuesta de desarrollo del servicio, con una extensión máximo de 25 páginas, en el que se incluirán los detalles de la metodología y el plan de trabajo a aplicar para la prestación de los servicios detallados en la Base Segunda.
- Se incluirá la propuesta económica.

El plazo de recepción de candidaturas será de diez (10) días naturales desde la recepción de la invitación y publicación en el perfil del contratante de EAPN-ES.

No se admitirán las propuestas entregadas fuera del plazo anteriormente establecido.

Cada empresa licitadora sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada. Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial.

9. Criterios para la adjudicación

La adjudicación del contrato se ajustará a los siguientes criterios:

A) <u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. MÁXIMO 40 PUNTOS.</u>

A.1.- OFERTA ECONÓMICA Entre 0 y 20 puntos

La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja (excluido el IVA), distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{Oferta\ m\'{a}s\ econ\'{o}mica}{Oferta\ a\ valorar} x\ 20$$

Donde "Oferta más económica" = Precio de la oferta más baja no excluida. En todo caso, se excluirán, y por tanto no serán objeto de valoración, las propuestas que no contengan al menos todas las actuaciones previstas en estas Bases.

Al objeto de garantizar la calidad del trabajo a desarrollar por la empresa adjudicataria del servicio, no se admitirán bajas que superen el 20%.

A.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL Entre 0 y 15 puntos









Cada año de experiencia probada, adicional al mínimo exigido para la persona responsable de la dirección del proyecto y la responsable de la planificación, se valorará con 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos o 5 años. Computarán aquellos años de trabajo en proyectos de realización de encuentros, seminarios y eventos orientados a la participación, incidencia y definición de políticas en el campo comunicación, publicidad y sensibilización social.

B) <u>CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 65</u> PUNTOS.

Relación de criterios a valorar:

- Hasta 15 puntos: correcta comprensión del servicio.
- Hasta 20 puntos: descripción precisa de los servicios y acciones a desarrollar.
- Hasta 20 puntos: metodología propuesta para el desarrollo de los eventos.
- Hasta 10 puntos: descripción de los entregables.

Cada uno de los criterios anteriormente expuestos serán valorados como se indica a continuación:

- 0-10%: el criterio valorado no se define de manera suficientemente clara, no es coherente, no persigue los fines requeridos o no se correlacionan con los resultados esperados.
- 11-40%: el criterio valorado se define con claridad, es coherente pero no alinea con los fines requeridos y solo guarda una mínima correlación con los resultados esperados.
- 41-70%: el criterio valorado está claramente definido y se alinea con los fines requeridos, siendo concordante con los resultados esperados.
- 71-100%: el criterio valorado está perfectamente definido, se alinea con los fines que se requieren e introduce elementos que demuestran el dominio en la materia y planteamientos realistas y es concordante con los resultados esperados.

Para la valoración de la propuesta técnica, las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas cuya puntuación sea inferior o igual a 25 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación sea superior a 25 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración ya que no se ajustan a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Resultará adjudicataria aquella empresa licitadora que presente la oferta mejor valorada de entre todas las incluidas en el proceso.









10. Subcontratación

Las actividades enumeradas en la Base segunda de este pliego no podrán ser cedidas o subcontratadas de modo general a un tercero por la empresa licitadora que resulte adjudicatario del contrato. Se podrán subcontratar tareas puntuales de apoyo organizativo y logístico en los distintos territorios, así como las tareas de comunicación.

11. Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad

Todos los derechos de propiedad intelectual que surjan como consecuencia de los trabajos realizados con ocasión del objeto de este contrato serán propiedad EAPN-ES.

La empresa licitadora seleccionada estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa licitadora seleccionada se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información y los datos de carácter personal a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este contrato y a suministrarla únicamente al personal autorizado por EAPN-ES.

La empresa licitadora seleccionada tendrá acceso solamente a la información y a los datos que sean necesarios para llevar a cabo la prestación convenida en este contrato.

La empresa licitadora seleccionada tratará la información y datos suministrados conforme a las instrucciones de EAPN-ES, y se abstendrá de efectuar tratamiento alguno, ya se trate de grabación, reproducción, uso, conservación, etc., de los mismos para finalidades distintas del estricto cumplimiento de este contrato.

Dicha prohibición afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como en cualquier tipo de soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos. En ningún caso podrá comunicar a terceros, ni siquiera para su conservación, dichos datos ni los ficheros que los contengan.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este contrato. La empresa licitadora seleccionada se compromete a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito.

12. Obligaciones laborales y sociales del licitador

La empresa licitadora seleccionada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por la empresa licitadora a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con EAPN-ES.









13. Jurisdicción competente

El contrato que se suscriba al amparo del presente procedimiento de selección tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las dos partes se someterán a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.









ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña, con DNI núm, actuando en nombre y
representación de, en su condición de
y con poderes suficientes para subscribir la presente
Declaración Responsable, enterado de las Bases para la adjudicación del servicio de
apoyo para la preparación y realización de seminarios de cierre y aprendizajes en el marco
del proyecto "DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO
MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP" del Plan de Recuperación, Transformación
y Resiliencia,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas en la Base Sexta de las presentes Bases relativa a la no incursión de prohibición de contratar. En concreto que no está incursa en las siguientes prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o









representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad de SU inclusión social, en las condiciones reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.









En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
- f) Estar afectada por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.
- g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas









de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Igualmente, que no está incursa en las siguientes prohibiciones de recibir subvenciones con/de las entidades del sector público establecidas en el artículo 13 de la LGS:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias,









fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS cuando concurra alguna de las









prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- j) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- 2) Que el órgano de gobierno o administración de la empresa que representa no está compuesto por algún directivo o empleado de EAPN-ES.
- 3) Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en Bases que rigen la contratación del servicio de referencia.
- 4) Que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
- 5) Que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 6) Que la empresa está dado de alta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas en este impuesto.
- 7) Que la empresa declara responsablemente no haber participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios del contrato.
- 8) Que la empresa contará con una Póliza de seguros con una compañía solvente que cubra cualquier responsabilidad civil que pueda derivarse de la contratación de referencia con el límite que se considere adecuado para la naturaleza del objeto contractual.
- 9) Que se compromete, en el caso de resultar adjudicatario y en el momento que sea requerido por EAPN-ES, a aportar la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia establecidas en las Bases y que Declara responsablemente cumplir









mediante la presente.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a	de	de	e

Firma



decisiones







ANEXO II DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de

control

sobre

la

de

0









entidad			
NO se encuentran	n en los casos mencio	nados en el aparto	ado anterior.

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a EAPN-ES, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a EAPN-ES en el marco de la presente operación;
- **D. RECONOCE** que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Υ (a los etectos	oportunos, se	firma la presen	te, a c	de	ae
-----	---------------	---------------	-----------------	---------	----	----

Firma









ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECU	peración, transformación y resiliencia (prtr)
Identificación de la actuación	Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en el estado español (EAPN-ES) para el desarrollo del Proyecto DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [2021-2027]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	23
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida.	Inversión 7
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Sin etiqueta

D./D ^a						•••
, con NIF		,	por sí mismo/a en representa	ción	de la enti	dad
	con	CIF		en	calidad	de

DECLARA

Que a efectos de la prestación del contrato de servicios de apoyo para la preparación y realización de seminarios de cierre y aprendizajes en el marco del proyecto "DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumple lo siguiente:

1) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los









siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- 2) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- 4) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)3, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación plan de recuperación y resiliencia de España 4 y a su correspondiente Anexo.
 - a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 - c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al



Firma







respecto.

- d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- 5) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y	a los etectos	oportunos,	se tirma	la presente,	a	de	d	е









ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con DNI núm, actuando en nombre
representación de, en su condición d
y con poderes suficientes para subscribir la presente ofert
económica, enterado de las Bases para la adjudicación de la contratación de
servicio de apoyo para la preparación y realización de seminarios de cierre
aprendizajes en el marco del proyecto "DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA
PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE
UP" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a tomo
a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:
Precio Base (en número y letra):
IVA (en número y letra):
Precio total (en número y letra):
Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de de
Firma